



BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2013

No.006

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4, 1.4.5 y 1.4.10 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
5	ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL LOS ARTÍCULOS 6.3.6., 6.3.7., 6.3.8., 8.1., 9.2.14. Y 10.1., Y LA NUEVA NUMERACIÓN DEL ANEXO 31 COMO ANEXO 30 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADOS CON LAS TARIFAS DEL FUTURO TASA DE CAMBIO DÓLAR/PESO Y LA NUMERACIÓN DE LOS ANEXOS.	22

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL LOS ARTÍCULOS 6.3.6., 6.3.7., 6.3.8., 8.1., 9.2.14. Y 10.1., Y LA NUEVA NUMERACIÓN DEL ANEXO 31 COMO ANEXO 30 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADOS CON LAS TARIFAS DEL FUTURO TASA DE CAMBIO DÓLAR/PESO Y LA NUMERACIÓN DE LOS ANEXOS.

Modificación de los artículos 6.3.6., 6.3.7., 6.3.8., 8.1., 9.2.14. y 10.1., y la nueva numeración del Anexo 31 como Anexo 30 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. relacionados con las Tarifas del Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso y la numeración de los anexos.

Artículo Primero. Modifíquese el artículo 10.1., de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 10.1. Tarifas por los servicios del Sistema de la Cámara.

La estructura tarifaria de la Cámara se compone de cargos fijos, cargos variables y cargos denominados no periódicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.13 del Reglamento de Funcionamiento, las tarifas que la Cámara cobrará son las siguientes:

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Fijo	Membresía	Pago inicial que se realiza por afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA. Se cobra por una sola vez tanto a los Miembros Liquidadores como a los Miembros no Liquidadores.	Miembro Liquidador COP \$50.000.000 Miembro no Liquidador COP \$5.000.000 Por una sola vez.
Fijo	Mantenimiento	Importe mensual a cargo de los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores en virtud del cual se realiza el mantenimiento de la afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA.	Miembro Liquidador COP \$ 2.420.000 Miembro no Liquidador COP \$ 908.000 Periodicidad: mensual.
Fijo	Tipo de Conexión	Importe mensual a cargo de los Miembros que además de la conexión vía Terminal	Terminal “Server” COP \$ 242.000

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																					
		"Station", emplean algún otro tipo de Terminal para su conectividad con la CÁMARA.	Terminal "Gate Fix" COP \$ 605.000 Periodicidad: mensual.																					
Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado Estandarizado	<p>Tarifa variable establecida como un valor en pesos por cada Contrato de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</p> <p>Las transacciones compuestas por la compraventa de más de un Instrumento como lo son los Contratos de "roll over" o "time spreads" se cobrarán de acuerdo con los Contratos que componga cada Instrumento compuesto.</p>	<p>Futuro TES: COP \$2.500</p> <p>Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso: Se cobrará un importe por número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="917 779 1404 1371"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="917 779 1235 999">Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior</th> <th data-bbox="1235 779 1404 999">Importe del cargo</th> </tr> <tr> <th data-bbox="917 999 1084 1035"><i>Desde</i></th> <th data-bbox="1084 999 1235 1035"><i>Hasta</i></th> <th data-bbox="1235 999 1404 1035"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="917 1035 1084 1108">-</td> <td data-bbox="1084 1035 1235 1108">3.000</td> <td data-bbox="1235 1035 1404 1108">COP \$ 1800</td> </tr> <tr> <td data-bbox="917 1108 1084 1182">3.001</td> <td data-bbox="1084 1108 1235 1182">10.000</td> <td data-bbox="1235 1108 1404 1182">COP \$ 1650</td> </tr> <tr> <td data-bbox="917 1182 1084 1255">10.001</td> <td data-bbox="1084 1182 1235 1255">20.000</td> <td data-bbox="1235 1182 1404 1255">COP \$ 1200</td> </tr> <tr> <td data-bbox="917 1255 1084 1329">20.001</td> <td data-bbox="1084 1255 1235 1329">30.000</td> <td data-bbox="1235 1255 1404 1329">COP \$ 1000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="917 1329 1084 1371">30.001</td> <td data-bbox="1084 1329 1235 1371">Adelante</td> <td data-bbox="1235 1329 1404 1371">COP \$ 900</td> </tr> </tbody> </table> <p>El cálculo del número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma de todos los contratos que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.</p> <p>Se debe tener en cuenta que los contratos compensados y liquidados el mes inmediatamente anterior, que hayan sido originados por operaciones cerradas en el</p>	Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo	<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>		-	3.000	COP \$ 1800	3.001	10.000	COP \$ 1650	10.001	20.000	COP \$ 1200	20.001	30.000	COP \$ 1000	30.001	Adelante	COP \$ 900
Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo																						
<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>																							
-	3.000	COP \$ 1800																						
3.001	10.000	COP \$ 1650																						
10.001	20.000	COP \$ 1200																						
20.001	30.000	COP \$ 1000																						
30.001	Adelante	COP \$ 900																						

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>sistema de negociación de la BVC S.A., se computarán por 1,5 veces antes de realizar la suma de todos los contratos correspondientes a la estructura de Cuentas del Miembro Liquidador.</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$180</p> <p>Futuros cuyo activo subyacente sean acciones: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) Tamaño del Contrato por b) el precio de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior de la acción subyacente respectiva publicado por la BVC por c) 0.0125%</p> <p>Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP: se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) Tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice Colcap publicado por la BVC por c) 0.010%</p> <p>Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$200 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $(PPM(t-1) \cdot \text{Nominal} \cdot 200) / (1.000.000)$</p> <p>Donde: PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p>

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>Nominal: Es el tamaño del Contrato</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los trece (13) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM (t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p> <p>Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$250 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $(PPM(t-1) * Nominal * 250) / (1.000.000)$</p> <p>Donde: PPM (t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato.</p>

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo										
			<p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los trece (13) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM (t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p> <p>Contrato de Futuro de IBR: Se cobrará un importe del cargo según el orden de vencimiento del contrato en relación con los demás contratos listados, así:</p> <table border="1" data-bbox="915 1287 1289 1478"> <thead> <tr> <th>Vencimiento</th> <th>Tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primero</td> <td>COP\$2.500</td> </tr> <tr> <td>Segundo</td> <td>COP\$5.000</td> </tr> <tr> <td>Tercero</td> <td>COP\$7.500</td> </tr> <tr> <td>Cuarto</td> <td>COP\$10.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Contrato de Futuro de Inflación: COP \$5.500</p>	Vencimiento	Tarifa	Primero	COP\$2.500	Segundo	COP\$5.000	Tercero	COP\$7.500	Cuarto	COP\$10.000
Vencimiento	Tarifa												
Primero	COP\$2.500												
Segundo	COP\$5.000												
Tercero	COP\$7.500												
Cuarto	COP\$10.000												

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																				
Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado	Tarifa variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP establecida como un valor en pesos por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de una operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la Cámara una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	<p>Forward NDF USD/COP:</p> <p>Se cobrará un importe por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) dependiendo del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="915 705 1430 1262"> <thead> <tr> <th data-bbox="915 705 1052 884" rowspan="2">Importe del Cargo por cada USD 1</th> <th colspan="2" data-bbox="1052 705 1430 852">Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="1052 852 1240 884"><i>Desde</i></th> <th data-bbox="1240 852 1430 884"><i>Hasta</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="915 884 1052 961">COP \$ 0,0720</td> <td data-bbox="1052 884 1240 961">-</td> <td data-bbox="1240 884 1430 961">345.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="915 961 1052 1039">COP \$ 0,0660</td> <td data-bbox="1052 961 1240 1039">345.000.000</td> <td data-bbox="1240 961 1430 1039">690.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="915 1039 1052 1117">COP \$ 0,0560</td> <td data-bbox="1052 1039 1240 1117">690.000.001</td> <td data-bbox="1240 1039 1430 1117">1.375.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="915 1117 1052 1194">COP \$ 0,0400</td> <td data-bbox="1052 1117 1240 1194">1.375.000.001</td> <td data-bbox="1240 1117 1430 1194">2.400.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="915 1194 1052 1262">COP \$ 0,0380</td> <td data-bbox="1052 1194 1240 1262">2.400.000.001</td> <td data-bbox="1240 1194 1430 1262">en adelante</td> </tr> </tbody> </table> <p>El cálculo del Valor Nominal de las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.</p>	Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)		<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	COP \$ 0,0720	-	345.000.000	COP \$ 0,0660	345.000.000	690.000.000	COP \$ 0,0560	690.000.001	1.375.000.000	COP \$ 0,0400	1.375.000.001	2.400.000.000	COP \$ 0,0380	2.400.000.001	en adelante
Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)																						
	<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>																					
COP \$ 0,0720	-	345.000.000																					
COP \$ 0,0660	345.000.000	690.000.000																					
COP \$ 0,0560	690.000.001	1.375.000.000																					
COP \$ 0,0400	1.375.000.001	2.400.000.000																					
COP \$ 0,0380	2.400.000.001	en adelante																					
Variable	Notificación y Entrega.	Tarifa que se genera por la decisión de llevar a la entrega una Posición de Futuros. Se cobra vinculado al tipo de Liquidación sea ésta efectiva (con la entrega	Liquidación Efectiva: Se cobrará un importe equivalente a 2.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo correspondiente.																				

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		del subyacente) o financiera como un valor por cada Contrato y punta compradora o vendedora que se dé al momento de la entrega.	
Variable	Operaciones de Gestión de t+1 en adelante.	Cargo por Contrato que se genera por operaciones de Traspaso, Give Up, Ajuste de Posición u otras similares que apliquen sobre posiciones abiertas negociadas en días anteriores al día de la Operación de gestión.	<p>Se cobrará un importe equivalente a 1.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: los Futuros TES, Futuros cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR y Futuros sobre Inflación.</p> <p>Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$2.700</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$270</p> <p>Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.1080 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)</p>
Variable	Empleo de Cuenta Residual	Cargo por Contrato que se genera por operaciones que la CÁMARA debe asignar a la "Cuenta Residual" del Miembro, cuando éste no asignó durante el día las operaciones de la "Cuenta Diaria".	<p>Se cobrará un importe equivalente a 0.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: Los Futuros TES, Futuros cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR y Futuros sobre Inflación.</p> <p>Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$900</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$90</p>

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.0360 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)
No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado por incurrir el Miembro en un evento de retardo. La Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará sobre el valor de las liquidaciones atrasadas una tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	Por la ocurrencia del evento diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la Liquidación.
No periódico	Medidas Preventivas	Cargo generado al Miembro frente al cual la Cámara ordene una o varias medidas preventivas y por cada evento a que haya lugar la aplicación de una o varias medidas preventivas. Por la ocurrencia de este hecho la Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará el pago de un interés de mora a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre las sumas atrasadas, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	Por la adopción de la medida preventiva diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la liquidación o en el caso de la entrega de Activos el valor sobre el cual se calculará el interés de mora será el valor de mercado del mismo para el día del cálculo.
No	Liberación y	Cargo generado por los	Eventos de liberación y sustitución de

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
periódico	constitución de Garantías.	eventos de liberación y sustitución de Garantías cuando sobrepasa los límites establecidos.	Garantías en un mes: 0–25 COP \$0 >25–30 COP \$1.000 >30–50 COP \$2.000 >50 COP \$5.000
No periódico	Cambios en la vinculación con Agentes Custodios y de Pago.	Se cobrará una tarifa fija denominada en pesos a aquellos Miembros que en más de una oportunidad al trimestre decidan modificar su situación de custodia de valores o domiciliación de recursos ya sea empleando otros Miembros para desarrollar estas funciones o asumiéndolo ellos mismos.	Por evento: COP \$250.000
No periódico	Gestión de Garantías por parte de la CÁMARA.	Se genera en el momento en que la CÁMARA debe gestionar la constitución de Garantías por parte de un Miembro, en momentos diferentes a la solicitud de Garantías extraordinarias. Cuando algún funcionario de la CÁMARA deba comunicarse con el Miembro para solicitar la constitución regular de Garantías, le dará un plazo para realizar dicha acción. Al finalizar este plazo si el Miembro no ha constituido las Garantías y requiere insistencia por parte de la CÁMARA, se generará un cobro equivalente a un valor porcentual del monto requerido en garantía.	Sobre saldo de Garantías solicitado 0.15%

Artículo Segundo. Modifíquense los artículos 6.3.6., 6.3.7., 6.3.8., 8.1. y 9.2.14. y enumérese el Anexo 31 como Anexo 30 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., los cuales quedarán así:

“Artículo 6.3.6. Liberación de Garantías en títulos ubicados en Deceval.

La liberación de Garantías en títulos ubicados en Deceval por parte de la Cámara se realiza a solicitud del Miembro a través del Usuario Administrador o alguna firma autorizada para gestión de Garantías enviando un correo electrónico a garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co, en caso de contingencia las solicitudes serán recibidas por Fax desde el número (57+1) 5953434 Extensión 232. El procedimiento de liberación de Garantías será el siguiente:

1. El Miembro que constituyó la garantía deberá enviar a la Cámara la solicitud de liberación de garantías mediante el formato definido en el Anexo 30 de la Circular Única de la Cámara, la cual deberá contener la aprobación del Miembro Liquidador en caso de tratarse de un Miembro no Liquidador.

Además de lo anterior, en el caso de ser aplicable, el Miembro en la solicitud de liberación de Garantías deberá informar a la Cámara si se trata de Garantías Diarias en títulos sin especificar un código de Cuenta.

2. La Cámara verificará el estado de la estructura de Cuentas del Miembro por cada titular (Miembro y/o Tercero Identificado) y determinará el exceso de garantías.
3. La Cámara identificará y marcará los registros que quiere liberar al tiempo que determinará el monto a liberar y generará una orden automática de peticiones de liberación para el Deceval.
4. Una vez realizada la transferencia el sistema Deceval informará a la Cámara que el registro de cada orden de liberación fue aprobada o rechazada.
5. El Sistema contará con una opción de consulta que le permitirá al Operador de Cámara visualizar los errores que se hayan producido en el proceso de liberación y gestionar la corrección de los mismos.
6. En caso de interrupción de la comunicación entre los sistemas de Deceval y el Sistema de la Cámara, esta última deberá ingresar, directamente el Sistema de Deceval, los datos correspondientes a la garantía a liberar para que quede a disposición del titular, y registrarla de forma manual sobre el Sistema de Cámara.”

“Artículo 6.3.7. Liberación de Garantías en DCV.

La liberación de Garantías en títulos ubicados en DCV por parte de la Cámara se realiza a solicitud del Miembro a través del Usuario Administrador o alguna firma autorizada para gestión de Garantías enviando

un correo electrónico a garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co, en caso de contingencia las solicitudes serán recibidas por Fax desde el número (57+1) 5953434 Extensión 232. El procedimiento de liberación de Garantías será el siguiente:

1. El Miembro que constituyó la garantía, deberá enviar a la Cámara la solicitud de liberación de garantías mediante el formato definido en el Anexo 30 de la Circular Única de la Cámara, la cual deberá contener la aprobación del Miembro Liquidador en caso de tratarse de un Miembro no Liquidador.

Además de lo anterior, en el caso de ser aplicable, el Miembro en la solicitud de liberación de garantías deberá informar a la Cámara si se trata de Garantías Diarias en títulos sin especificar un código de Cuenta.

2. La Cámara verificará el estado de las Cuentas amparadas por cada titular (Miembro y/o Tercero Identificado) y determinará el exceso de Garantías.
3. La Cámara identificará y marcará los registros que quiere liberar al tiempo que determinará el monto a liberar y generará un reporte de peticiones de liberación para replicar la acción sobre el aplicativo del DCV.
4. La Cámara ingresará al aplicativo del DCV y realizará la solicitud de liberación de cada registro.”

“Artículo 6.3.8. Liberación de Garantías en efectivo en CUD.

La liberación de las garantías constituidas en efectivo, asignadas o no a alguna Cuenta, se realiza por parte de la Cámara a solicitud del Miembro Liquidador a través del Usuario Administrador del Miembro o alguna firma autorizada para gestión de Garantías, quien deberá enviar al correo electrónico garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co la solicitud utilizando el formato definido en el Anexo 30 de la Circular Única de la Cámara. En la solicitud de liberación de garantías se deberá informar el Código del Miembro, el tipo de garantía a liberar, el monto solicitado y el Código de la Cuenta de donde quiere liberar dicho monto. En caso de contingencia, las solicitudes serán recibidas por Fax desde el número (57+1) 5953434 Extensión 232.

Las Garantías Diarias en efectivo que hayan sido constituidas por el Miembro Liquidador sin un Código de Cuenta asociado y que no estén siendo utilizadas para garantizar sus posiciones ni las de sus Terceros, serán abonados de manera automática por el Sistema de Cámara en la Liquidación Diaria a la cuenta CUD de la cual el Miembro Liquidador es titular. En el caso de Garantías Diarias en efectivo, constituidas por el Miembro Liquidador a nombre de un Miembro no Liquidador, sin un Código de Cuenta asociado, que no estén siendo utilizadas para garantizar las posiciones de la estructura de cuentas de dicho Miembro no Liquidador, estarán disponibles en el Sistema de Cámara para cuando sean requeridas.

Los montos de Garantías que al cierre de una sesión hayan sido debitados automáticamente por el Sistema de Cámara de la cuenta CUD del Miembro Liquidador, por concepto de ajustes en garantías, con

el fin de mitigar el riesgo por LOD de alguna de sus Cuentas o de las Cuentas de sus Miembros no Liquidadores y que ya no estén siendo utilizados para tal fin y por esta razón constituyan un exceso de Garantías, serán abonados de manera automática en la Liquidación Diaria del día siguiente, por el Sistema de Cámara a la cuenta CUD de la cual el Miembro Liquidador es titular.”

“Artículo 8.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara.

De conformidad con el artículo 1.3.5. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, el horario de funcionamiento tendrá las siguientes sesiones:

1. Sesión de Liquidación Diaria: de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. Proceso de cobro y pago de Liquidación Diaria por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 1º del artículo 7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago de la Liquidación Diaria y cualquier concepto que ésta incorpore, el horario de la Sesión de Liquidación Diaria se extenderá hasta las 2:00 p.m.
2. Sesión de Aceptación de Operaciones:

Activo	Sesión de Aceptación de Operaciones
Futuro TES Mediano Plazo.	8:00 a.m. a 2:00 p.m.
Futuro TES Corto Plazo.	
Futuro TES Largo Plazo.	
Contrato de Futuro de IBR	8:00 a.m. a 1:30 p.m.
Contrato de Futuro de Inflación.	
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	
Forward NDF USD / COP.	
Futuro sobre la acción de Ecopetrol.	8:00 a.m. hora local a 4:30 p.m. hora de Nueva York
Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia.	
Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales.	
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP.	
Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual.	8:45 a.m. a 12:15 p.m.
Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual.	

3. Sesión de Administración de Operaciones: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sesión durante la cual se pueden realizar las operaciones de gestión ante la Cámara.

4. La Sesión de Gestión de Garantías será de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Dentro de este horario se podrán constituir garantías de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Así mismo, se podrá solicitar la liberación de garantías desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. Las solicitudes de liberación de garantías que se realicen después de las 6:00 p.m., se atenderán el día hábil siguiente.

Las solicitudes de liberación de garantías y de constitución de garantías deberán remitirse en el formato definido en el Anexo 30 de la Circular Única de la Cámara y deberán ser enviadas al correo electrónico garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co. Para que estas solicitudes sean atendidas, las mismas, deberán ser enviadas por el Usuario Administrador o la firma autorizada por el Miembro para Gestión de Garantías.

5. Sesión de Cierre: Desde las 7:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. como máximo. La Cámara realiza el proceso de Compensación para establecer las obligaciones tanto de Liquidación Diaria como para el cálculo del Ajuste de Garantías pendientes por constituir y demás conceptos aplicables para su Liquidación al día siguiente. Posterior al cálculo mencionado, genera los reportes, informa a los Miembros y realiza los procesos de cierre del Sistema para la sesión.

Además, el día anterior a la fecha de vencimiento de un contrato con Liquidación por Entrega se realizarán los procesos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de la entrega al día siguiente, de acuerdo con los siguientes horarios:

6. Sesión de Notificación para los Miembros no Liquidadores y Miembros Liquidadores: Esta sesión estará disponible desde las 7:00 p.m. hasta las 7:59 p.m. del último día de negociación del contrato.
7. Sesión de Notificación para los Miembros Liquidadores: Esta sesión estará disponible desde las 8:00 p.m. hasta las 8:59 p.m. del último día de negociación del contrato.
8. Sesión de Notificación para la Cámara: Esta sesión estará disponible desde las 9:00 p.m. y como máximo estará abierta hasta las 9:59 p.m. del último día de negociación del contrato.

En la fecha de vencimiento de cada contrato y según el método de Liquidación que corresponda se tendrán las siguientes sesiones adicionales:

9. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. Proceso de recibo de los Activos y efectivo de los Miembros y de los titulares de Cuenta obligados a entregar hacia la Cámara y entrega de Activos y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, el cual comprende las siguientes etapas con sus correspondientes horarios, así:
 - a) Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde los Miembros a la Cámara, se gestionará desde las 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del día de Vencimiento del Contrato.

- b) Gestión del proceso operativo de retardos en la obligación de entrega de los Activos y efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara, se gestionará de 11:01 a.m. a 2:00 p.m. del día de Vencimiento del Contrato.
 - c) Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde la Cámara a los Miembros, se gestionará desde 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 2º del artículo 7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago del efectivo o entrega del Activo correspondiente a la Liquidación al Vencimiento por Entrega, el horario de la presente etapa se extenderá hasta las 3:00 p.m.
10. Sesión de liquidación al Vencimiento por Entrega en caso de incumplimiento de un Miembro Liquidador: De 2:01 p.m. a 6:00 p.m. En el evento en que un Miembro Liquidador incurra en alguna causal de incumplimiento, se abrirá una Sesión de Liquidación al Vencimiento por Entrega, únicamente para la Cámara, con el propósito de ejecutar la solicitud de transferencia de valores y efectivos de la Cámara hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir.
 11. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias: de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. del día de Vencimiento del Contrato. Proceso de cobro y pago de la Liquidación por Diferencias por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 2º del artículo 7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago del efectivo correspondiente a la Liquidación al Vencimiento por Diferencias, el horario de la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias se extenderá hasta las 11:00 a.m.
 12. Sesión de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega: Proceso de pago de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega por parte de la Cámara, se podrá realizar hasta una hora antes del final de la Sesión de Gestión de Garantías e incluirá las siguientes etapas, así:
 - a) Transferencia de efectivos hacia la Cámara: De 4:00 p.m. a 5:00 p.m. Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega.
 - b) Transferencia de efectivos a los Miembros: De 5:00 p.m. a 6:00 p.m. Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega.

Parágrafo: La Cámara podrá definir el horario de funcionamiento para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado.”

“Artículo 9.2.14. Forward NDF (USD / COP).

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD / COP que cumpla las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	Forward NDF USD / COP, enviado a la Cámara para su Compensación y Liquidación por un SND o por un SRD.
Activo Subyacente	Tasa Representativa del Mercado de dólares de los Estados Unidos de América calculada el día del vencimiento y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Características de los montos	Múltiplos de USD 1.
Plazo Remanente	Se aceptarán operaciones de mínimo 1 día y máximo de 375 días calendario previo al vencimiento de la operación.
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias y se realizará en pesos moneda legal colombiana.
Fecha de Vencimiento	Es la fecha de vencimiento de la operación Forward NDF USD/COP pactada por las partes. Dicha fecha debe corresponder a un día hábil de operación de la Cámara en Colombia. En caso de que la fecha de vencimiento no corresponda a un día hábil de operación de la Cámara en Colombia, se tendrá como fecha de vencimiento el día hábil de la operación de la Cámara en Colombia inmediatamente siguiente.
Fecha de la Liquidación al Vencimiento	Corresponde a la fecha en la que se debe entregar el pago final resultante del procedimiento de Liquidación al Vencimiento y siempre corresponderá al día hábil de Cámara siguiente a la Fecha de Vencimiento.

2. Características Especiales:

Tasa Forward	Es la tasa pactada por las partes de la Operación Susceptible de ser Aceptada.
Precio de Valoración de Cierre	Precio con el cual se realiza el proceso de Liquidación Diaria el cual es suministrado por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración.
Precio de Liquidación al Vencimiento	Tasa Representativa del Mercado de dólares de los Estados Unidos de América calculada el día del vencimiento, publicada por la Superintendencia

	Financiera de Colombia y vigente para la Fecha de Liquidación al Vencimiento.
Valor Nominal	Valor en dólares de los Estados Unidos de América pactado por las partes de la Operación Susceptible de ser Aceptada.
Pagos o “neteos” periódicos (recouping).	Sólo se aceptarán operaciones que hayan sido objeto de pagos o “neteos” periódicos (recouping), cuando los SND y/o SRD que remitan tales operaciones cumplan con lo dispuesto en el inciso 3° del numeral 2.4. de la Circular Reglamentaria Externa DODM - 317 por la cual se reglamenta la Resolución Externa 4 de 2009 de la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, cuando los SND y/o SRD permitan a los Miembros que previo a remitir la operación a la Cámara, puedan modificar el registro de las operaciones, para remplazar la tasa pactada inicialmente en la operación, por la nueva tasa que resulta después de la operación de recouping. En tal sentido, los Miembros se obligan a modificar el registro previo a remitir la operación a la Cámara.

3. Términos Económicos:

Se considerarán como Términos Económicos las condiciones sobre Tasa Forward, Fecha de Vencimiento, Valor Nominal y Activo Subyacente que hayan sido pactadas por las partes originales en las Operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

4. Controles de Riesgo:

Para la aceptación de operaciones Forward NDF USD/COP la Cámara verificará que las mismas cumplan el siguiente control de riesgo específico para cada una de las Cuentas de las partes de la Operación Susceptible de ser Aceptada:

- a. Que las Garantías Diarias de las Cuentas de la Operación Susceptible de ser Aceptada son suficientes para cubrir el riesgo según lo previsto en el Artículo 6.2.3. de la presente Circular. Dicho control tiene en cuenta las posiciones que se compensan a nivel de riesgo con el Forward NDF USD/COP de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.2.4. de la presente Circular.

La Operación Susceptible de ser Aceptada que cumpla con el control de riesgo anterior será enviada al Sistema de Cámara para su Compensación y Liquidación. Si no lo cumple será rechazada y no será aceptada por la Cámara para su Compensación y Liquidación.

El control de riesgo definido anteriormente debe surtirse por cada una de las Cuentas de las partes de la Operación Susceptible de ser Aceptada para que dicha operación pueda ser aceptada por la Cámara para su compensación y liquidación. En caso que por lo menos una de las partes de dicha operación no cumpla con éste control de riesgo, la operación no será aceptada por la Cámara para su compensación y liquidación.

5. Liquidación Diaria:

5.1 Conceptos:

Diariamente en la Sesión de Liquidación Diaria, los Miembros entregarán o recibirán, según corresponda, los fondos por los siguientes conceptos:

a. Ajuste diario a Precios de Valoración de Cierre sobre Forward NDF USD/COP:

Para la Liquidación Diaria, la Cámara tomará las posiciones resultantes de las Operaciones Forward NDF USD/COP de las Cuentas de Registro de la Cuenta Propia del Miembro Liquidador, de las Cuentas de Registro de la Cuenta Propia del Miembro No Liquidador y de las Cuentas de los Terceros Identificados de éstos, las valorará al Precio de Valoración de Cierre de acuerdo con lo establecido en la presente Circular, y entregará la información de la Liquidación por Diferencias del día, respecto al precio de la Operación Aceptada de acuerdo con el siguiente tratamiento:

- i. Posición Abierta en Forward NDF USD/COP de compra: La Cámara calcula la diferencia entre el Precio de Valoración de Cierre de la sesión y el Precio de Valoración de Cierre de la sesión anterior. En el evento en que la diferencia sea positiva el titular de la Cuenta tendrá derecho a recibir el dinero efectivo correspondiente al valor de la diferencia multiplicado por la Posición Abierta, en caso contrario, deberá entregar a la Cámara dicho valor.
- ii. Posición Abierta en Forward NDF USD/COP de venta: La Cámara calcula la diferencia entre el Precio de Valoración de Cierre de la sesión y el Precio de Valoración de Cierre de la sesión anterior. En el evento en que la diferencia sea negativa el titular de la Cuenta tendrá derecho a recibir el dinero efectivo correspondiente al valor de la diferencia multiplicado por la Posición Abierta, en caso contrario, deberá entregar a la Cámara dicho valor.
- iii. Operación Forward NDF USD/COP de compra aceptada por la Cámara el día de la sesión: La Cámara calcula la diferencia entre el Precio de Valoración de Cierre de la sesión y la Tasa Forward. En el evento en que la diferencia sea positiva el titular de la Cuenta tendrá derecho a recibir el dinero efectivo correspondiente al valor de la diferencia multiplicado por el Valor Nominal de la operación, en caso contrario, deberá entregar a la Cámara dicho valor.

- iv. Operación Forward NDF USD/COP de venta aceptada por la Cámara el día de la sesión: La Cámara calcula la diferencia entre la Tasa Forward y el Precio de Valoración de Cierre de la sesión. En el evento en que la diferencia sea positiva el titular de la Cuenta tendrá derecho a recibir el dinero efectivo correspondiente al valor de la diferencia multiplicado por el Valor Nominal de la operación, en caso contrario, deberá entregar a la Cámara dicho valor.

5.2 Procedimiento:

La Posición Abierta sobre cada vencimiento de Forward NDF USD/COP, será valorada diariamente al final de la Sesión de Cámara al Precio de Valoración de Cierre. El cálculo de la Liquidación dependerá del momento en que fue aceptada la Operación y se realizará de acuerdo con las siguientes formulas:

- a. Operaciones Aceptadas el día de la sesión

Donde

= Valor Nominal

- b. Posiciones Abiertas del día anterior.

Donde

= Liquidación por diferencias de precios

= Precio de Valoración de Cierre

= Precio de Valoración de Cierre de la sesión anterior de Cámara.

= Tasa Forward de la operación

= Posición Abierta de compra o de venta según corresponda.

5.3 Etapas del procedimiento:

El procedimiento de Liquidación Diaria se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3 de la presente Circular.

5.4 Pagos:

El procedimiento de Pagos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.2.4 de la presente Circular.

6. Liquidación al Vencimiento:

Al vencimiento del Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP, la Cámara atenderá el siguiente procedimiento:

- a. La Cámara obtendrá el Precio de Liquidación al Vencimiento a partir de la publicación que se hace a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia o la del Banco de la República, en caso que la primera opción no esté disponible.
- b. Con base en la información obtenida, realizará la Liquidación por Diferencias, de conformidad con el procedimiento de Liquidación Diaria establecido en el numeral anterior, para todos los Forward NDF USD/COP que tengan vencimiento.
- c. Los pagos y cobros a los titulares de las Cuentas se efectuarán a través del Miembro o Agente de Pago, según corresponda.

7. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara:

De conformidad con el Artículo 8.1 de la presente Circular, para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward Peso/Dólar (NDF USD / COP), se tendrán las siguientes sesiones:

- a. Sesión de Liquidación Diaria: de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. Proceso de cobro y pago de Liquidación Diaria por parte de la Cámara. En caso de presentarse alguno de los eventos de retardo previstos en el artículo 7.1.1 de la Circular Única, el horario de la Sesión de Liquidación Diaria se extenderá hasta las 2:00 p.m.
- b. Sesión de Aceptación de Operaciones: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Ciclo continuo donde la Cámara recibe operaciones del sistema de negociación y registro y ejecuta sus instrumentos de mitigación y control de riesgos.
- c. Sesión de Administración de Operaciones: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sesión durante la cual se pueden realizar las operaciones de gestión ante la Cámara.
- d. La Sesión de Gestión de Garantías será de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Dentro de este horario se podrán constituir garantías de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Así mismo, se podrá solicitar la liberación de garantías desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. Las solicitudes de liberación de garantías que se realicen después de las 6:00 p.m., se atenderán el día hábil siguiente.

Las solicitudes de liberación de garantías y de constitución de garantías deberán remitirse en el formato definido en el Anexo 30 de la Circular Única de la Cámara y deberán ser enviadas al correo electrónico garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co. Para que estas solicitudes sean atendidas, las mismas, deberán ser enviadas por el Usuario Administrador o la firma autorizada por el Miembro para Gestión de Garantías.

- e. Sesión de Cierre: desde las 7:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. como máximo. La Cámara realiza el proceso de Compensación para establecer las obligaciones tanto de Liquidación Diaria como para el cálculo del Ajuste de Garantías pendientes por constituir y demás conceptos aplicables para su Liquidación al día siguiente. Posterior al cálculo mencionado, genera los reportes, informa a los Miembros y realiza los procesos de cierre del Sistema para la sesión.
- f. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias: de 7:00 a.m. a 8:00 a.m en la Fecha de Liquidación al Vencimiento del Instrumento. Proceso de cobro y pago de la Liquidación por Diferencias por parte de la Cámara. En caso de presentarse alguno de los eventos de retardo previstos en el artículo 7.1.1 de la Circular Única, el horario de la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias se extenderá hasta las 11:00 a.m.

De conformidad con lo previsto en artículo 8° de la Resolución Externa 12 de 2008 de la Junta Directiva del Banco de la República, los Miembros de la Cámara que aspiren a actuar como tales en relación con las Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas sobre contratos forward NDF USD/COP, deberán tener la calidad de intermediarios del mercado cambiario autorizados para realizar operaciones de derivados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República.

8. Criterio de aplicación de las reglas especiales del Forward NDF USD / COP:

Salvo que exista norma especial para Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados o para el Instrumento Forward Peso/Dólar aplicarán siempre que no sean contrarias a la naturaleza de estos Instrumentos, las demás disposiciones de la presente Circular.”

“ANEXO 30

FORMATO DE SOLICITUD DE GESTIÓN DE GARANTÍAS

